

Resultados del Proceso Ordinario de Traslado de RECTORES

DATOS BASICOS DEL POSTULANTE				RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS	EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR El (la) docente
No.	Ciudadano	Cedula	Solicitud		
1	OSCAR ALBERTO NARVAEZ GUERRERO	12963826	Traslado	No aplica Criterios	1,- El rector expone el motivo o la causa de la solicitud no se enmarca dentro de los criterios para la decision de traslado que contempla el articulo 3° de la Resolución No.2053 de 2021. Por las razones antes mencionadas no procede el traslado.
2	OSCAR HUMBERTO CHALAPUD ROSERO	13017501	Traslado	No aplica Criterios	1,- Presenta una epicrisis del 2017 donde aparece una condrogafía de rodilla, pendiente cirugía, no se logra evidenciar la evolución a la fecha despés de 4 años 2,- La certificación anexada de la ETC. no especifica la permanencia desde cuando está en la IEM donde labora, por cuanto solo aparece todo el tiempo laborado, y al verificar los documentos el señor paso hacer Rector en el año 2008, ha pasado por varias IEM, la constancia no concuerda con los documentos anexados por el solicitante del traslado, Por las razones antes mencionadas no procede el traslado.
3	ROSA NELLY MUESES INAGAN	30740450	Traslado	No aplica Criterios	1,- La certificación anexada de la ETC. no especifica la permanencia desde cuando está en la IEM donde labora, por cuanto solo aparece todo el tiempo laborado, y al verificar los documentos de señora paso hacer rectora en el año 2013, que se logra verificar en un acto administrativo de traslado, la constancia no concuerda con los documentos anexados por el solicitante del traslado, Por las razones antes mencionadas no procede el traslado.
4	MARIO EFREN RUBIO NARVAEZ	98390834	Traslado	No aplica Criterios	1,- El directivo docente solicita el traslado cercanía al lugar de nacimiento y residencia, argumento que no se encuentra dentro del proceso ordinario de la resolución No.2053 de 2021., expone el motivo o la causa de la solicitud no se enmarca dentro de los criterios para la decision de traslado que contempla el articulo 3° de la Resolución No.2053 de 2021. Por las razones antes mencionadas no procede el traslado.

